

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133298135-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-70814125- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2270-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE- 2021-70813995-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3459/22.**-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.12.12 12:57:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de julio de 2020, se reúnen: por una parte, Guillermo Mangone, como Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina, en adelante denominada "FETIGNRA", y por la otra, los señores Alejandro Pacini y Fernando Cejas, con la representación letrada de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado, en el marco del acuerdo salarial del 1 de abril 2020 al 31 de marzo de 2021, con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: TGN abonará, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de FETIGNRA, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa, bruta, por única vez, no sujeta a repetirse, de \$ 20.000 (pesos veinte mil), que será abonada en dos cuotas de pesos \$ 10.000 (pesos diez mil), la primera de ellas junto con las remuneraciones del mes de julio 2020 y la segunda junto con las remuneraciones del mes de agosto 2020.

La suma mencionada, será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma fija acuerdo 06.07.2020", en forma completa o abreviada.

Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni al SAC, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizará como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN.

SEGUNDA: TGN abonará, a partir de octubre de 2020, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de FETIGNRA, un incremento del 10% sobre las sumas brutas percibidas en el mes de marzo 2020, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia de Transporte", "Consumo Gas", "Quebranto de Caja", "Pernocte", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia Pasiva día Laborable" y "Guardia Pasiva día no Laborable".

TERCERA: El incremento y las sumas fijas, establecidos en el presente Acuerdo absorben y / o compensan hasta su concurrencia los incrementos que pudieran o debieran otorgarse por disposición de origen estatal, posteriores a la firma del presente Acuerdo. El saldo del incremento remunerativo obligatorio establecido mediante el decreto 14/2020, no será absorbido por el presente Acuerdo.

RE-2021-70813995-APN-DGD#MT

Página 1 de 2

CUARTA: En el marco del acuerdo salarial del 1 de abril 2020 al 31 de marzo de 2021, las partes se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee. Asimismo, las partes se comprometen a reanudar negociaciones para discutir la pauta salarial del ejercicio en curso y los demás temas pendientes durante la segunda quincena de octubre 2020

QUINTA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su

olly

homologación ante la autoridad administrativa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Resol 2270-22 Acu 3459-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.